

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000241-2026-MPC-GM [264862.005]

Contumaza, 12 de Junio del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000257-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264862.003]**, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos; el **INFORME N° 000633-2026-MPC-GDTI [264862.004]** de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF (en adelante el TUO del Decreto Legislativo) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), tienen como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo, establece las fases de ciclo de inversión, entre otras, la de ejecución en el literal c) de precitado artículo, señalando que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el numeral 5° del Reglamento establece como función del Gobierno local la de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, señala, además, que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: **“DELEGAR** a la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas, en concordancia con la Resolución N° 187-2023-MPC”.

Que, el numeral 9° del artículo 12° del Reglamento establece las funciones de la Unidad Formuladora (UF), entre otros, la de verificar y la aprobación de la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;



Que, asimismo, el numeral 1° del artículo 13.3 establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función la de: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, mediante **INFORME N° 000257-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264862.003]**, de fecha 09 de junio del 2026, la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el sustento para la modificación del Expediente Técnico del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LA PAMPA (0+000) - LOS CORRALES (4+160) DISTRITO DE CUPISNIQUE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N°2728133, indicando lo siguiente:

“(…)

IV. SUSTENTO NORMATIVO

De conformidad con la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, se establece que:

- Durante la ejecución de obras por administración directa pueden presentarse situaciones no previstas en el expediente técnico.
- Dichas situaciones deben ser sustentadas mediante informes técnicos.
- Se permite la modificación del expediente técnico cuando sea necesario adecuarlo a las condiciones reales del terreno.

En este caso, la presencia de roca constituye una causal técnica válida para dicha modificación.

V. PRESUPUESTO DE OBRA

El presupuesto de obra se ha actualizado de acuerdo al estudio del mercado además se ha considerado cantidades y rendimientos de acuerdo a los trabajos que se van a realizar con respecto a excavaciones en roca, desagregado de la siguiente manera:

RW7o

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LA PAMPA (0+000) - LOS CORRALES (4+160) DISTRITO DE CUPISNIQUE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N°2728133**

Lugar : **DISTRITO DE CUPISNIQUE - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Cliente: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

Fecha: **01/04/2026**

| PARTIDAS | PARCIAL |
|--|-------------------|
| 01 OBRAS PROVISIONALES | 39 357.98 |
| 02 MOVIMIENTO DE TIERRAS | 698 733.35 |
| 03 SEGURIDAD Y SALUD | 2 719.63 |
| COSTO DIRECTO (CD) | 740 810.96 |
| GASTOS GENERALES (5.985619% CD) | 44 342.12 |
| SUBTOTAL | 785 153.08 |

SON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 08/100 SOLES EL PRESUPUESTO FUE PROCESADO PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA

V. PLAZO DE EJECUCION



El plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendarios.

VI. MODALIDAD DE EJECUCION

Por Administración Directa.

VII. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios Unitarios.

VIII. CONCLUSIONES

- 1. Se ha verificado la existencia de material rocoso en cantidades superiores a las previstas en el expediente técnico.*
- 2. Las condiciones geotécnicas reales difieren de las consideradas en la etapa de formulación del proyecto.*
- 3. La ejecución de la obra se ve afectada en términos de metrados, costos y plazo.*
- 4. La situación identificada constituye una causal técnica que justifica la modificación del expediente técnico.*

VI. RECOMENDACIONES

- 1. Disponer la modificación del Expediente Técnico del proyecto, incorporando las condiciones reales del terreno.*
- 2. Realizar un estudio complementario de mecánica de suelos que permita cuantificar y caracterizar el material rocoso.*
- 3. Evaluar la reformulación del plazo de ejecución de obra.*
- 4. Determinar la variación de metrados y presupuesto correspondiente.*
- 5. Garantizar que las modificaciones aseguren la correcta ejecución física y financiera del proyecto.*

Que, a través **INFORME N° 000633-2026-MPC-GDTI [264862.004]**, de fecha 09 de junio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 000191-2026-MPC-GM, a fin de incorporar el nuevo presupuesto recalculado (S/ 785,153.08), el nuevo plazo de ejecución (120 días calendario) con las condiciones reales del terreno.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en su Artículo 170, inciso 17.2 consigna que: “El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción”;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de



resoluciones y directivas; y en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, el Expediente Técnico del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LA PAMPA (0+000) - LOS CORRALES (4+160) DISTRITO DE CUPISNIQUE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y de acuerdo a sus funciones de seguir los procedentitos de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

RW7o

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Proyecto: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LA PAMPA (0+000) - LOS CORRALES (4+160) DISTRITO DE CUPISNIQUE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N°2728133**

Lugar : **DISTRITO DE CUPISNIQUE - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Cliente: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

Fecha: **01/04/2026**

| PARTIDAS | PARCIAL |
|--|-------------------|
| 01 OBRAS PROVISIONALES | 39 357.98 |
| 02 MOVIMIENTO DE TIERRAS | 698 733.35 |
| 03 SEGURIDAD Y SALUD | 2 719.63 |
| COSTO DIRECTO (CD) | 740 810.96 |
| GASTOS GENERALES (5.985619% CD) | 44 342.12 |
| SUBTOTAL | 785 153.08 |

SON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 08/100 SOLES EL PRESUPUESTO FUE PROCESADO PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, el Expediente Técnico del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO LA PAMPA (0+000) - LOS CORRALES (4+160) DISTRITO DE CUPISNIQUE DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y de acuerdo a sus funciones de seguir los procedentitos de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, y las demás áreas competentes para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
JUAN JAEZ MORALES ALVA
GERENTE MUNICIPAL (DTF)
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 15856.108746856179

